



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
SECRETARÍA MUNICIPAL



Exime de cumplir con número de
constituyentes a Juntas de Vecinos.

VALLENAR, 05 de Marzo de 2021.

DECRETO EXENTO N° 676 /

VISTOS:

- 1.- La solicitud presentada por pobladores del sector Quebrada el Romeral nuevo
- 2.- Art. 40 de la Ley N° 19.418, sobre juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias, que indica N° de constituyentes para formación de Juntas de Vecinos y sus excepciones.
- 3.- Oficio N° 28557 de Contraloría General de la República de fecha 18 de Abril de 2016, en que se reconsidera dictamen N° 40097 de fecha noviembre de 2002, que indica “ no es condición tener un vínculo legal con el terreno para considerarse “vecino””, la única condición es que “los requirentes residan efectivamente en el sector de que se trate” y
- 4.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

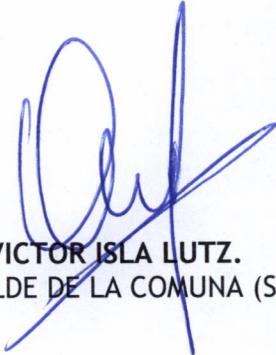
DECRETO:

1. Exímase a la localidad de “Quebrada Romeral Nuevo” de la exigencia de numero de personas para constituir una Junta de Vecinos, establecida en el Art. 40 de la citada ley N° 19.418, por tratarse de un sector alejado del centro de la ciudad, distante de otros centros poblados y organizados.
2. Establézcase que el número mínimo de constituyentes será de 30 personas.
3. Infórmese de lo establecido en el documento a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FARFAN RIVEROS.
SECRETARÍA MUNICIPAL.




VICTOR ISLA LUTZ.
ALCALDE DE LA COMUNA (S).

DISTRIBUCION:

Gabinete de Alcaldía.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Secretaría Municipal
Arch, Of. de Partes. _____ /
VIL/NFR/nfr.

RECEPCIÓN
15 MAR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA